



Comunidad de Madrid

EXP.: 03-OPEN-00263.1/2017

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR

Con fecha 29 de septiembre de 2017, [REDACTED] presenta solicitud de acceso a la información a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, relativa a la Oferta de Empleo Público a la que se encuentra vinculado el puesto de trabajo nº 48400 denominado Auxiliar Administrativo, adscrito a la Consejería de Educación e Investigación, así como si dicho puesto ha sido modificado su vinculación, y si se modificase en un futuro, solicita conocer dicha información con posterioridad al escrito presentado, por vía telemática.

Al respecto de la consulta formulada por la interesada, es de significar que la petición de información relativa a la modificación del puesto de trabajo nº 48400 que se pudiera producir con posterioridad al escrito presentado, no puede ser atendida, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la señalada Ley 19/2013, *"Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones"*.

En este sentido, y como ha señalado el propio Consejo de Transparencia y Buen Gobierno *"De la literalidad del precepto transcrito puede concluirse, por lo tanto, que la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información en relación a información que ya existe (ya sea contenido – información recogida en una base de datos, o una archivo audiovisual, por ejemplo- o un documento propiamente dicho), por cuanto está en posesión del organismo que recibe la solicitud, bien porque él mismo la ha elaborado o porque la ha obtenido en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas"*, características éstas que no concurren en la previsión a futuro sobre la que versa la solicitud formulada por la interesada.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso solicitado por [REDACTED] cuyos efectos se informa que, consultado el sistema informático SIRIUS, el puesto de trabajo nº 48400 figura vinculado a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2007, no



Comunidad de Madrid

habiéndose modificado dicha vinculación, procediéndose a la inadmisión de la tercera de las peticiones en las que se concreta su solicitud, toda vez que la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información en relación a información que ya existe, por cuanto está en posesión del organismo que recibe la solicitud, bien porque él mismo la ha elaborado o porque la ha obtenido en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas”, características éstas que no concurren en la previsión a futuro sobre la que versa la solicitud formulada por la interesada, resultando, en consecuencia, de aplicación lo ordenado en el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece “Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL
DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por ANTONIO LOPEZ PORTO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.11.03 13:21:21 CET